

RECURSO DE REVISIÓN 892/2018-1 PLATAFORMA**COMISIONADO PONENTE:
MAESTRO ALEJANDRO LAFUENTE TORRES****MATERIA:
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.****SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión del 07 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve.

VISTOS, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública. El 05 cinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO** recibió una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con número de folio 00749718.

SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública. El 18 dieciocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho el sujeto obligado otorgó contestación a la solicitud de acceso.

TERCERO. Interposición del recurso. El 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho el solicitante de la información interpuso el recurso de revisión en contra de la falta de respuesta a la solicitud.

CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública. Mediante auto del 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, que por razón de turno, tocó conocer a la ponencia del Maestro Alejandro Lafuente Torres para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

QUINTO. Auto de admisión. Por proveído del 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho el Comisionado Ponente:

- Admitió en tiempo y forma el medio de impugnación en atención a la hipótesis establecida en la fracción V del artículo 167 de la Ley de la materia.
- El ponente registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como recurso de revisión **RR-892/2018-1 PLATAFORMA.**
- Tuvo como ente obligado a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, por conducto de su TITULAR y de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas, alegar y para que rindiera un informe acerca de la información solicitada en cuanto a:
 - a) Su contenido, calidad y si se cuenta en la modalidad solicitada.
 - b) Si se encuentra en sus archivos.
 - c) Si tiene la obligación de generar, o si la obtuvo; y para el caso que manifieste no contar con la obligación de generarla o poseerla, fundar y motivar las circunstancias que lo acrediten.
 - d) Las características físicas de los documentos en los que conta la información.
 - e) Si se actualiza algún supuesto de excepción de derecho de acceso a la información.

- Apercibió a las autoridades de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- Ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; las requirió para que remitieran copia certificada del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y se les informó que una vez que fuera decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

SEXTO. Rendición del informe del sujeto obligado. Mediante el auto del 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho el ponente:

- Tuvo por recibido oficio número 050/2018-2019, signado por el Supervisor de la Zona Escolar 135 sin anexos, recibidos en este organismo el 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.
- Le reconoció su personalidad para comparecer en este expediente.
- Tuvo al sujeto obligado por manifestado en tiempo y forma lo que a su derecho convino.
- El recurrente fue omiso en manifestar lo que a su derecho conviniera y en aportar pruebas.
- Para concluir, el ponente declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que la recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

TERCERO. Legitimación. El recurrente se encuentra legitimado para interponer el recurso de revisión, ya que fue éste quien presentó la solicitud de acceso a la información pública y es precisamente a quien le pudiera deparar perjuicio la respuesta.

CUARTO. Oportunidad del recurso. La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 18 dieciocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho el solicitante de la información fue notificado de la respuesta a su solicitud de información.
- Así, los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrieron del 19 diecinueve de octubre al 12 doce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.
- Sin tomar en cuenta los días 20 veinte, 21 veintiuno, 27 veintisiete y 28 veintiocho de octubre, 01 uno a 04 cuatro, 10 diez y 11 once de noviembre de 2018 dos mil dieciocho por ser inhábiles.
- Consecuentemente si el 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante esta Comisión de Transparencia, resulta claro que es oportuna su presentación.

QUINTO. Causales de improcedencia. Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada; en el caso, al no existir causa de improcedencia señalada por la autoridad o advertida por este órgano colegiado se estudia de fondo la cuestión planteada.

SEXTO. Estudio de fondo. Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública entra al estudio de fondo del presente asunto de conformidad con lo siguiente:

En la solicitud de información de la que se desprende este recurso, se requirió lo siguiente:

“¿cuales fueron los gastos realizados durante el 2016-2017 , 2017-2018 y cuanto quedo en total en la cuenta y quien manejo ese dinero?

¿cuales fueron los ingreso que se tuvo 2016-2017 , 2017-2018 en la escuela?

¿quienes gastaron el dinero que ingreso a la escuela en 2016-2017 , 2017-2018 y quien autorizo?

¿cual es el saldo actual del dinero que se tiene en la cuenta de la escuela y cuales an sido los gastos?

esta información la pido de la escuela primaaria francisco gonzalez bocanegra de la colonia ponciano arriaga" SIC. (Visible a foja 01 uno de autos).

A lo que el sujeto obligado otorgó la contestación que se muestra a continuación y que está visible a foja 04 cuatro y 05 cinco de autos, por anverso y reverso:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 ZONA ESCOLAR 135 SECTOR III



15 OCT 2018

Oficio: 026/2018-2019
 Expediente: 317/0459/2018

Asunto: SE REMITE INFORMACIÓN

San Luis Potosí, S.L.P., octubre 12 de 2018.

C. MARIO ALBERTO ZARATE
 P R E S E N T E.

El que suscribe Profesor Sergio Salvador Rendón Rodríguez, Supervisor de la zona escolar 135, por este conducto HAGO DE SU CONOCIMIENTO la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de transparencia San Luis Potosí, de la CEGAIP conforme al folio 00749718 en la que pregunta

¿Cuáles fueron los gastos realizados durante 2016-2017, 2017-2018 y cuanto quedó en total en la cuenta y quién manejó ese dinero?

¿Cuáles fueron los ingresos que se tuvo 2016-2017, 2017-2018 en la escuela?

¿Quiénes gastaron el dinero que ingresó a la escuela 2016-2017, 2017-2018 y quién autorizó?

¿Cuál es el saldo actual del dinero que se tiene en la cuenta de la escuela y cuales han sido los gastos?

En respuesta a la pregunta ¿Cuáles fueron los gastos realizados durante 2016-2017, 2017-2018 y cuanto quedó en total en la cuenta y quién manejó ese dinero?

Le expongo que los gastos efectuados durante el ciclo 2016-2017 corresponden a \$ 15 865.60 (quince mil ochocientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos). Quedando en la cuenta \$ 37 305.36 (treinta y siete mil trescientos pesos treinta y seis centavos). Manejando el dinero el comité directivo de la Asociación de Padres de familia.

En lo que corresponde a los gastos efectuados durante el ciclo 2016-2017, los egresos corresponden a \$ 96 002.08 (noventa y seis mil dos pesos con ocho centavos). Quedando en la cuenta \$ 28 503. 28 (veintiocho mil quinientos tres pesos con veintiocho centavos). Manejando el dinero el comité directivo de la Asociación de Padres de familia.-

En respuesta a la pregunta ¿Cuáles fueron los ingresos que se tuvo 2016-2017, 2017-2018 en la escuela? Le informo que durante el ciclo escolar 2016-2018, los ingresos correspondieron a \$ 53 170.96 (cincuenta y tres mil ciento setenta pesos con noventa y seis centavos).



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO
SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA
ZONA ESCOLAR 135 SECTOR III



En lo que corresponde a los ingresos del ciclo escolar 2017-2018, los ingresos incluyendo el saldo del ciclo escolar anterior correspondieron a \$ 124 505.36 (ciento veinticuatro mil quinientos cinco pesos con treinta y seis centavos).

En lo que se refiere a la pregunta ¿Quiénes gastaron el dinero que ingresó a la escuela 2016-2017, 2017-2018 y quién autorizó? Le informo que los gastos fueron efectuados por la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia y ellos mismos autorizan sus gastos en el ciclo escolar 2016-2017 con el visto bueno del Director del Plantel Profesor Pablo Zavala Medina y el Visto Bueno de la Supervisora de la zona la Profesora Carmen Alicia Rivera Garcia.

En lo que corresponde al ciclo escolar 2017-2018. Le informo que los gastos fueron efectuados por la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia y ellos mismos autorizan sus gastos no apareciendo en el documento de información visto bueno de la dirección de la escuela o supervisión escolar.

En lo que se refiere a la pregunta ¿Cuál es el saldo actual del dinero que se tiene en la cuenta de la escuela y cuales han sido los gastos? Hago de su conocimiento que actualmente la escuela no cuenta con una cuenta a su nombre, Hay una cuenta a nombre de la Asociación de padres de familia y ingresos, egresos así como los gastos realizados al día de hoy no han sido proporcionados por la mesa directiva en funciones.

"Hago de su conocimiento que de inconformarse con la presente respuesta podrá interponer el recurso de revisión a que hacen alusión los artículos 166, 167 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, esto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a la fecha de su notificación."



Atentamente

PROFR. SERGIO SALVADOR RENDÓN RODRÍGUEZ
SUPERVISOR DE LA ZONA

15/10/2018

.:PEIE.:



Plataforma Estatal
de Información Educativa



Inicio Estadísticas Alumnos Personal Part Social Ejecutivo Instructivos Salir

INFORME ANUAL DE INGRESOS - EGRESOS (F2)
CICLO ESCOLAR 2017-2018

En esta sección capturar el Informe Anual de Ingresos - Egresos

Lo invitamos a revisar constantemente la sección de avisos.

ESCUELA: FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA
C.C.T.: 24DPR24491
DOMICILIO: JUAN BAUTISTA NUM. 129
LOCALIDAD: SAN LUIS POTOSI
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSI

NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA
REGION: ZONA CENTRO
SECTOR: III
ZONA: 135
TURNO: VESPERTINO

DATOS GENERALES

a).- Número de alumnos	370
b).- Número de padres de familia asociados	308
c).- Ante quien está resguardado el recurso económico	TESORERA

INGRESOS

a).- Saldo del ciclo anterior	\$ 37305.36
b).- Total de las aportaciones voluntarias de padres de familia	\$ 87200.00
c).- Donativos u otros ingresos	\$ 0.00
d).- Eventos cívicos, sociales y culturales	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 124505.36

EGRESOS

a).- Construcción, reparación y mantenimiento de aulas y anexos	\$ 8946.97
b).- Compra, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo	\$ 67990.80
c).- Material didáctico, oficina, deportivo y de limpieza	\$ 5773.00
d).- Eventos cívicos, sociales y culturales	\$ 12441.31
e).- Gastos de viajes con fines educativos	\$ 0.00
f).- Pago de Luz	\$ 0.00
g).- Pago de Agua	\$ 0.00
h).- Pago de Teléfono	\$ 0.00
i).- Pago de otros servicios	\$ 850.00
j).- Aportaciones al programa escuelas de calidad	\$ 0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$ 96002.08
SALDO AL 09 DE JULIO DEL 2018	\$ 28503.28

PRESIDENTE(A)
XOCHITL VIRIDIANA HUERTA LOPEZ

DIRECTOR(A) DEL PLANTEL
ZAVALA MEDINA PABLO

TESORERO(A)
JUSTINA REINA PARDO
SUPERVISOR(A) DE ZONA

VALIDADO

Le sugerimos verificar los totales antes de validar ya que no podrá realizar cambios una vez validado. Recuerde que no puede usar "comas" (,) en las cantidades de dinero, solo números y un "punto" (.) en caso de los centavos. De lo contrario el sistema no lo guardará.

Archivo: Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado
Por favor escanear su solicitud en baja resolución (Máximo 2 MB)



SECRETARIA DE EDUCACION DE GOBIERNO DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE PARTICIPACION SOCIAL
UNIDAD DE ATENCION A PADRES DE FAMILIA

INFORME ANUAL DE INGRESOS - EGRESOS
CICLO ESCOLAR 2016-2017

F2

ESCUELA: FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA
C.C.T.: 24DPR24491
DOMICILIO: JUAN BAUTISTA NUM. 129
LOCALIDAD: SAN LUIS POTOSI
MUNICIPIO: SAN LUIS POTOSI

NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA
REGION: CENTRO
SECTOR: III
ZONA: 135
TURNO: VESPERTINO

DATOS GENERALES

a).- Número de alumnos		317
b).- Total de aportaciones voluntarias de padres de familia		235
c).- Ante quien está resguardado el recurso económico		TESORERA
INGRESOS		
a).- Saldo del ciclo anterior		\$26,920.96
b).- Total de las aportaciones voluntarias de padres de familia		\$26,250.00
c).- Donativos u otros ingresos		\$0.00
d).- Eventos Cívicos, sociales y culturales		\$0.00
TOTAL DE INGRESOS		\$53,170.96
EGRESOS		
a).- Construcción, reparación y mantenimiento de aulas y anexos		\$3,317.00
b).- Compra, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo		\$0.00
c).- Material didáctico, oficina, deportivo y de limpieza		\$10,028.60
d).- Eventos cívicos, sociales y culturales		\$2,520.00
e).- Gastos de viajes con fines educativos		\$0.00
f).- Pago de luz		\$0.00
g).- Pago de agua		\$0.00
h).- Pago de teléfono		\$0.00
i).- Pago de servicios		\$0.00
j).- Aportaciones al programa escuelas de calidad		\$0.00
TOTAL DE EGRESOS		\$15,865.60
SALDO AL 18 DE JULIO DEL 2017		\$37,305.36

PRESIDENTE(A)

Angelica Santana Hdz.
ANGELICA SANTANA HERNANDEZ

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

TESORERO(A)

Justina Reyna Pardo
JUSTINA REYNA PARDO

NOMBRE, FIRMA

DIRECTOR(A) DEL PLANTEL

Pablo Zavala Medina
S.E.C.E. ZAVALA MEDINA PABLO
ESCUELA PRIMARIA
"FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA"
DOMINIO
C.C.T. 24 DPR 24491
ZONA ESCOLAR 135
SAN LUIS POTOSI

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

Maria del Carmen Alicia Rivera Garcia
SECRETARIA DE EDUCACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ZONA ESC. 135
SECTOR III
24 FZC
MARIA DEL CARMEN ALICIA RIVERA GARCIA
SAN LUIS POTOSI

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

Inconforme con la respuesta, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión que nos ocupa y manifestó que:

“la secretaria tiene la obligación de entregar la información que solicite y que la asociación de padres debe de entregar y hacer los cortes de su cuenta del dinero que maneja así como de llevar cuentas claras en tiempo y hacerlo publico a las personas que lo pidan de manera trasparente y ya paso mucho tiempo para que pudieran cumpliera de manera completa al dia de hoy y no que digan que no saben entonces que hace la secretaria al respecto por lo cual debe de castigarse esto de las cuentas actuales como lo solicite y solo obtube una negativa sin un por que” SIC.
(Visible a foja 01 uno y vuelta de autos).

Al respecto, en el informe que el sujeto obligado rindió ante este organismo, señaló que respecto al saldo actual del dinero que se tiene en la cuenta de la escuela, se reitera que no se apertura cuenta alguna a nombre de la institución, que únicamente existe la cuenta a nombre de su Asociación de Padres de Familia, sin embargo, dicha información no había sido proporcionada por la mesa directiva, no obstante haberle sido requerida.

Ahora bien, del estudio de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, así como de las manifestaciones vertidas en el informe que rindió ante este órgano garante, en la especie se tiene que la respuesta a la solicitud de información que nos ocupa fue otorgada de manera incompleta, ya que en efecto no se acompañó el corte del saldo a la fecha de la presentación de la solicitud.

Aunado a lo anterior, en cuanto a las manifestaciones de la autoridad en el sentido de que pese a haber requerido a la Asociación de Padres de Familia la información petitionada ésta no fue proporcionada, debe mencionarse que ésta no acompañó documento alguno con el que acredite haber gestionado la información faltante.

En virtud de lo anterior, se modifica la respuesta otorgada por el sujeto obligado para efecto de que por conducto del Supervisor de la Zona Escolar 135 gestione ante la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Francisco González Bocanegra, el saldo actual de la cuenta escolar, así como el informe de ingresos-egresos correspondiente, para que sea entregada al peticionario, apercibido de que en caso de no acatar esta resolución, se impondrá en su contra la medida de apremio establecida en el **artículo 190 fracción I** consistente en una **Amonestación Pública**.

6.1. Efectos de esta resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **MODIFICA** el acto impugnado y conmina al sujeto obligado para que:

6.1.1. Por conducto del Supervisor de la Zona Escolar 135 gestione ante la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Francisco González Bocanegra, el saldo actual de la cuenta escolar, así como el informe de ingresos-egresos correspondiente y entregue dicha información al particular.

6.2. Modalidad de la información.

En virtud de que la recurrente expresó que la modalidad de entrega de la información fuera la electrónica, y toda vez que ya no es posible que la autoridad proporcione la información solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, ésta deberá hacerlo a través del correo electrónico señalado por la particular para oír y recibir notificaciones.

6.3. Plazo para el cumplimiento de esta resolución e informe sobre el cumplimiento a la misma.

Con fundamento en el artículo 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 10 diez días para la entrega de la información, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, plazo que esta Comisión de Transparencia considera que es suficiente para la entrega de la información por parte del ente obligado y vencido este término, de conformidad con el artículo 177, segundo párrafo de la Ley de la materia, el ente obligado deberá informar a esta Comisión de Transparencia el cumplimiento al presente fallo en un plazo que no deberá de exceder de tres días hábiles, en donde justificará con los documentos necesarios el cumplimiento a lo aquí ordenado.

6.4. Medida de apremio en caso de incumplimiento a la resolución.

Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública apercibe al ente obligado que en caso de no acatar la presente resolución, se le impondrá la medida de apremio establecida en el artículo 190 fracción I de la Ley de Transparencia, consistente en una Amonestación Pública, en virtud de que este órgano colegiado debe garantizar el debido cumplimiento al derecho humano de acceso a la información pública.

6.5. Medio de impugnación.

Por último, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante la presente resolución se hace del conocimiento a la parte recurrente que en contra de la presente determinación puede acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

RESOLUTIVO

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **MODIFICA** la respuesta otorgada por el ente obligado, por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

Notifíquese; por oficio a las autoridades y al recurrente por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo el 07 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve, los Comisionados **Maestro Alejandro Lafuente Torres**, Lic. Paulina Sánchez Pérez del Pozo y Licenciada Mariajosé González Zarzosa, **siendo ponente el primero de los nombrados**, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

COMISIONADO

COMISIONADA PRESIDENTE

MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES.

LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO.

COMISIONADA

SECRETARIA DE PLENO

LIC. MARIAJOSÉ GONZÁLEZ ZARZOSA.

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA.